

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL, DURANTE 2021**

En Huesca, en la fecha de la firma electrónica

### **R E U N I D O S**

Y **D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ**, en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, en nombre y representación de la misma, con CIF nº P2200132E

Y **D. JOSÉ M<sup>a</sup> ROMANCE PLOU**, en calidad de Alcalde accidental del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con nº CIF: P- 2217300-I

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica, de obrar, y representatividad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en el que

### **M A N I F I E S T A N**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que se refiere a la financiación de los Centros de Servicios Sociales, dispone. el artículo 26.7. del anterior Decreto, que “las comarcas y los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes que formen parte de una comarca se responsabilizarán de los gastos de personal, mantenimiento y gestión de su respectivo Centro de Servicios Sociales y de los que comporte la ejecución de sus competencias en servicios sociales generales, debiendo incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos en esa materia. Establecerán acuerdos entre ambas partes para distribuir la financiación incondicionada del Gobierno de Aragón a la comarca en esta materia”.

La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca ha firmado la III Adenda del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para el desarrollo de programas específicos de Servicios Sociales 2021, cuya clausula sexta hace referencia a la financiación de programas con cargo al Fondo Social Comarcal. Fondo que contribuye a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Es objeto de este Convenio regular la colaboración, durante 2021, entre la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para la gestión de servicios y programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal, de conformidad con lo establecido en la III Adenda de prórroga del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la gestión de programas específicos de Servicios Sociales durante 2021.

### **SEGUNDA.- Programas de servicios sociales.**

El Fondo Social Comarcal debe contribuir a que el Ayuntamiento de Huesca desarrolle, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.



En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26, que en el caso del Ayuntamiento de Huesca se concreta en el Convenio de colaboración para mantenimiento del Centro Municipal de Servicios Sociales 2021. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

Con cargo al Fondo Social Comarcal, se financiarán:

- *Personal del Centro de Servicios Sociales.* Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.
- *Servicio de atención de urgencias sociales.* Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.
- *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.* En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.
- *Promoción de la Animación comunitaria y de la participación.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- *Prevención/Inclusión.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- *Atención a personas mayores.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.
- *Preservación familiar.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.
- *Cooperación social y voluntariado social.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.



- *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales.* Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.
- *Ayudas de urgencia para situaciones generales.* Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.
- *Ayuda a domicilio.* En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.
- *Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- *Gastos COVID-19.* Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.
- *Otro personal.* Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

La plantilla mínima de personal del equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca contemplada en el Decreto de Centros de Servicios Sociales es la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Jornada laboral	Pendiente de contratación
Director/a técnico	1	100%	
Trabajador/a social	6	100%	
Educador/a	2	100%	
Psicólogo/a	2	100%	
Personal administrativo	3	100%	
Otros:			

Queda expresamente excluida la financiación ya contemplada como aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a través de otros convenios de colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales.

### **TERCERA.- Financiación y presupuesto**

De acuerdo con la III Adenda del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal durante 2021, así como a los



Presupuestos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para 2021, el presupuesto global del Convenio asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (178.750,00 €), de los cuales la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca se compromete a aportar la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00.-€) con cargo a los créditos consignados en la aplicación 2021/2310/48910, equivalente al 80% del presupuesto global.

Ambas partes se comprometen a dotar partida presupuestaria suficiente en sus respectivos presupuestos. En caso contrario se realizará un reajuste proporcional en las cantidades reflejadas en esta cláusula.

Dicho presupuesto se desglosa en anexo I.

#### **CUARTA.- Compromisos de las partes**

1. La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se compromete a:

- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio, una vez sean transferidos los fondos del Gobierno de Aragón a esta Comarca de Hoya de Huesca.
- Trasladar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.
- Trasladar al IASS las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la programación y/o colaboración en proyectos de formación.
- Trasladar al IASS las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la coordinación de los centros de servicios sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos a los Programas objeto de este Convenio.
- Trasladar al Centro Municipal de Servicios Sociales los modelos de recogida de datos elaborados por el IASS para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.
- Trasladar las herramientas informáticas elaboradas por el IASS para la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.
- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

2. El Ayuntamiento de Huesca se compromete, mediante la firma del presente Convenio a:

- Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.
- Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.
- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S y la Comarca de Hoya de Huesca /



Plana de Uesca. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

- Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.
- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.
- Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.
- Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.
- Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

#### **QUINTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, el Ayuntamiento de Huesca deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca**

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá al Ayuntamiento de Huesca un setenta y cinco por ciento de la aportación de la Comarca, siempre que el IASS haya transferido dicha cantidad a la Comarca de Hoya de Huesca. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

#### **SEPTIMA.- Forma y plazo de justificación**

La justificación precisa para el pago de la aportación de la Comarca se realizará de la forma siguiente:

A) Hasta el 10 de Noviembre: El Ayuntamiento de Huesca deberá presentar en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, conforme a la cláusula segunda de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que incluya de forma desglosada la relación del personal de la estructura básica del Centro Municipal de Servicios Sociales conforme al Anexo I.
2. Certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad Anexo II.



3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad, teleasistencia, atención de urgencias sociales y alojamiento temporal de urgencia, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios (Anexo II).

B) Hasta el 20 de Febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio: El Ayuntamiento de Huesca deberá presentar en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre y en la que se incluya, conforme al Anexo III, lo siguiente:

- Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de atención de urgencias sociales y de alojamiento temporal de urgencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de apoyo a personas cuidadoras cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.

- Una relación desglosada con el perfil, número y costes de personal imputados respecto de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales con cargo al Fondo Social Comarcal.

- Acreditación de concepto y costes del sistema de guardias localizadas fuera del horario laboral en el Servicio de Atención de Urgencias Sociales.

2. Certificado de Ingresos, conforme al Anexo IV, cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del Convenio.

3. Memoria Técnica de Evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

La Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.



### **OCTAVA.- Liquidación**

La liquidación de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma, y una vez se reciba la aportación total del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Huesca deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante Acuerdo de Iniciación que se notificará al Ayuntamiento de Huesca y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

### **NOVENA.- Publicidad**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el Ayuntamiento de Huesca deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

### **DECIMA. Mecanismos de coordinación administrativa**

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de las Entidades Locales. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.



Forman parte de este Grupo: Dirección técnica y profesionales de los equipos de los Centros de Servicios Sociales de las entidades locales y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

#### **DECIMOPRIMERA.- Modificación del convenio**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Periodo de vigencia del convenio**

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2021.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación encomendada y falta de abono de las cantidades acordadas.

#### **DECIMOTERCERA.- Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad**

Antes del 10 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Huesca presentará a la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características de los mismos. Esta propuesta, junto con la de la entidad comarcal, se presentará al IASS antes del 15 de septiembre de 2021.

#### **DECIMOCUARTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Jesús ALFARO SANTAFÉ

José M<sup>a</sup> ROMANCE PLOU

EL SECRETARIO DE LA COMARCA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A. Francisco ARANDA MORENO

José M<sup>a</sup> CHAPIN BLANCO



**ANEXO I**  
**CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor del Ayuntamiento Huesca,

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón este Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro Municipal de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	
Otros:	

**Segundo.-** Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, este Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL ALCALDE  
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (Hasta el 15 de noviembre de 2021) e INFORME ESTIMATIVO (Hasta el 31 de diciembre de 2021)

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión en 2021 de Programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal,

### CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de dichos Programas desde el 1 de enero de 2020 hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de 2020 ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, , con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

A) FONDO SOCIAL COMARCAL			
Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:





#### ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D. Dña \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión en 2021 de Programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas de Servicios Sociales cofinanciados por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca con cargo al Fondo Social Comarcal y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de 2021, ascienden a las **siguientes cantidades:**

Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en Huesca, a xx de xxxx de 2021

EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Convenio con el Ayuntamiento de Huesca: Gestión de Servicios Sociales del Fondo Social Comarcal 2021 - SEFYCU 2960890

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://hoyadehuesca.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** HPAA Q4H2 JZRN LQ7V Z9RH

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

## Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	JOSE MARIA ROMANCE PLOU	Firma electrónica - FNMT-RCM - 26/07/2021 9:27 JOSE MARIA ROMANCE PLOU
	JOSE MARIA CHAPIN BLANCO	Firma electrónica - FNMT-RCM - 26/07/2021 9:50 JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
	El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca JESUS ALFARO SANTAFE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 27/07/2021 10:13 JESUS ALFARO SANTAFE
	El Secretario de Comarca DE LA Hoya DE Huesca AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO	Firma electrónica - FNMT-RCM - 27/07/2021 11:07 AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
	Nº Salida en Registro: 2514 / 2021	Sello electrónico - 27/07/2021 11:07 Sede Electrónica COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA